

SEÑOR JUEZ: 08001310300220030022000

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BANCO AV VILLAS por medio de apoderado judicial, contra KATIA MARÍA AROCA MARTÍNEZ. Informándole que la demandada solicita nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos, para que cancelen la medida de embargo decretada por este Despacho. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 11 de 2021.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIA. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretaría que antecede tenemos que la demandada Katia María Aroca Martínez, remite vía correo electrónico escrito en PDF recibido por la Secretaría del Juzgado el 04 de Julio de 2019, en la cual solicita el desembargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-173969.

Revisado el expediente observamos que mediante proveído del 04 de septiembre 2004 se dio por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora obligación, decretándose el levantamiento de las medidas cautelares y que por auto de fecha septiembre 17 de 2019 se resolvió la petición traída nuevamente a estudio; de igual manera, existe constancia secretarial de la expedición del oficio No. 700 de octubre 17 de 2019, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla informándoles la cancelación de la medida de embargo decretada por este Despacho, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-173969.

Dado lo anotado, entiende el despacho que la parte interesada no retiró el citado oficio para su respectivo trámite ante la oficina de instrumentos públicos, sin embargo, al ser procedente la solicitud que realiza la demandada se ordenará la expedición de un nuevo oficio de desembargo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- Ordénese que por secretaria se expida nuevo oficio remitido a la oficina de registro e instrumentos públicos, informándoles sobre la cancelación de la medida de embargo decretada por este Despacho, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-173969. En caso de que existiere algún embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, por secretaria póngase los bienes desembargados a disposición del juzgado que decretó la medida. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2906ebea0a544f24629f8387ea8a1f26cf4dcfd9684affa53918d8b17dd9ba7e

Documento generado en 11/06/2021 11:29:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

